

STS de 8 de abril de 2006, recurso 1365/2005

Los miembros del comité de empresa que se encuentren en situación de IT tienen derecho a continuar ejerciendo sus funciones representativas (acceso al texto de la sentencia)

Esta sentencia –dictada en unificación de doctrina- resuelve una cuestión muy interesante: determinar si es nula la decisión de una empresa de negar al demandante –miembro del comité de empresa- el acceso al centro de trabajo y, en consecuencia, el ejercicio de sus facultades de representación de los trabajadores mientras se encuentre en situación de incapacidad temporal.

El TS da la razón al demandante, sobre la base de los siguientes argumentos:

- Los efectos de la suspensión del contrato de trabajo derivada de la situación de incapacidad temporal no se pueden extender al derecho de representación que tienen el comité de empresa y sus miembros y, en consecuencia, este derecho de representación no puede quedar suspendido por la simple voluntad unilateral del empresario.
- Los derechos de representación de los miembros del comité de empresa se tienen que entender en su doble vertiente: como derechos del trabajador representante y como derechos de sus compañeros de trabajo a ser representados por aquéllos que han elegido.
- Los derechos de representación no dependen siempre de la realización efectiva de la prestación laboral e, incluso, existen situaciones que ponen de relieve lo contrario, como acredita, por ejemplo, la existencia del derecho de huelga. Y también se tiene que tener presente que, en todo caso, existente la relación laboral, aunque sea en estado de suspensión, debe entenderse que subsiste el derecho de representación, dada su naturaleza, sin que se pueda interpretar que éste queda suspendido sobre la base del art. 45.1.e) del Estatuto de los Trabajadores.
- En definitiva, **el demandante podrá continuar desarrollando su actividad representativa**, de carácter institucional, siempre que los trabajos y funciones que realice sean compatibles con la causa que motivó su situación de incapacidad temporal.